



INFORME INDIVIDUAL

2018

Izúcar de Matamoros

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.
 - Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; *"Fiscalización con Respeto y Firmeza"*.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspectora de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

"2020, Año de Venustiano Carranza"

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$45,681,935.00, la muestra auditada por \$27,546,461.39, se alcanzó una revisión del 60.30%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$215,569,274.65
Muestra Auditada	\$144,747,576.39
Representatividad de la muestra	67.15%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$144,747,576.39 que representa el 67.15% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obra Pública
2. Gobierno al Servicio de Todos
3. Eficientizar la Recaudación

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$3,500.00

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/48. Folios del 01 al 05.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe del mismo rubro presentado en el Estado de Situación Financiera.

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Actividades y Estados Financieros, sin embargo, estos no presentan firmas y sellos por autoridad competente, así como la documentación comprobatoria de las modificaciones.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporciona Estado de Actividades y Estado de Situación Financiera, corrigiendo la diferencia. sin embargo, estos no presentan firmas y sellos por autoridad competente, así como la documentación comprobatoria de las modificaciones, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0862-18-10/01-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Diferencia por \$3,500.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Variación en la Hacienda Pública.

Adicional:

Oficio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/48. Folios del 06 al 09.

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe del rubro de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) presentado en el Estado de Actividades difiere del importe de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) correspondiente a las Variaciones de la Hacienda Pública / Patrimonio Generado Neto 2018, presentado en el Estado de Variación en la Hacienda Pública.

La entidad fiscalizada presenta Estado de Actividades y Estado de Variación en la Hacienda Pública, sin embargo, estos no presentan firmas y sellos por autoridad competente, así como la documentación comprobatoria de las modificaciones.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó el Estado de Actividades y Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, corrigiendo la diferencia. sin embargo, estos no presentan firmas y sellos por autoridad competente, así como la documentación comprobatoria de las modificaciones.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0862-18-10/01-CP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$2,376,006.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Oficio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/48. Folios del 10 al 16.

Descripción de la(s) Observación(es):

La variación determinada del rubro de Efectivo y Equivalentes de las columnas 2018 y 2017 presentados en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de incremento/disminución neta en el Efectivo y Equivalentes del Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

La entidad fiscalizada presenta Estado de Situación Financiera. y Estado de Flujos de Efectivo, sin embargo, estos no presentan firmas y sellos por autoridad competente, así como la documentación comprobatoria de las modificaciones.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó el Estado de Situación Financiera y Estado de Flujos de Efectivo corrigiendo la diferencia, sin embargo, estos no presentan firmas y sellos por autoridad competente, así como la documentación comprobatoria de las modificaciones.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0862-18-10/01-CP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada presentar Estados Financieros los cuales reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, así como la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos; además de tener en cuenta la estructura que marca la normatividad correspondiente.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Diferencia por \$1,407,389.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/48. Folios del 17 al 21.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Flujos de Efectivo no contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC.

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

El Estado de Flujos de Efectivo no presenta información del ejercicio 2017.

La variación determinada del rubro de Bienes Muebles de las columnas 2018 y 2017 presentado en el Estado de Situación Financiera difiere del importe de Bienes Muebles correspondiente a la aplicación de operaciones de inversión presentado en el Estado Financiero de Flujos de Efectivo.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó la norma emitida por el CONAC; Estado de Flujos de Efectivo con la estructura establecida por el mismo, Estado de Situación Financiera y Estado de Flujo de Efectivo sin corregir la diferencia, aclara que la administración 2014-2018 no dejó cargado el ejercicio 2017 en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), y por las modificaciones efectuadas a los Estados Financieros no proporcionó acuerdo de Cabildo, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-CP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,407,389.00 (Un millón cuatrocientos siete mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Adicional:

Oficio.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/48. Folios del 22 al 26.

Resultado

La Entidad Fiscalizada proporcionó la norma emitida por el CONAC; Estado de Actividades con la estructura establecida por el mismo, pantalla del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET), donde se visualiza que la administración 2014-2018 no dejó información correspondiente al ejercicio 2017, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$653,597.00
Rubros de Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.
Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Balanza de Comprobación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/48. Folios del 27 al 31.

Descripción de la(s) Observación(es):

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no revela la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

En la Cuenta Pública, dentro de las Notas a los Estados Financieros, en referencia al importe del rubro de Efectivo y Equivalentes presentado en el Estado de Situación Financiera, no reveló la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, la Cuenta Bancaria correspondiente, el importe y la fecha a reintegrar a la Tesorería de la Federación por los montos de los recursos públicos no ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio, correspondientes a las aportaciones y convenios de los recursos públicos.

De los reintegros a la Tesorería de la Federación, no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de esto. En relación a los recursos que no se reintegran y que en diciembre

"2020, Año de Venustiano Carranza"

fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, tampoco remitió la documentación comprobatoria, esto conforme al calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente.

En relación al oficio número DG/SA/CONV/08795/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, no justificó el monto de las aportaciones no cubiertas a la Dirección General de Ceresos del Estado al 31 de diciembre de 2018.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación comprobatoria respecto de la integración del importe por: Fuente de Financiamiento, del monto de las aportaciones no cubiertas a la Dirección General de Ceresos del Estado al 31 de diciembre de 2018, en las Notas a los Estados Financieros; además no remitió la documentación comprobatoria de la ficha de depósito o transferencia bancaria de los reintegros a la Tesorería de la Federación, ni justificó el monto de las aportaciones no cubiertas del oficio número DG/SA/CONV/08795/2019 de fecha 22 de agosto de 2019, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-CP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$653,597.00 (Seiscientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91, fracción LIV de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Manual de procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos de la administración 2018-2021, sin atender lo solicitado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 45/48. Folios del 10972 al 10979.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos no especifica:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los padrones existentes en materia de recaudación de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, y cualquier padrón que tenga la Entidad Fiscalizada, para el cobro de ingresos.

La documentación requerida al contribuyente para poder efectuar el cobro por cualquier concepto de ingresos.

La forma del trámite de cobro tratándose de personas de tercera edad.

Resultado

La entidad fiscalizada no proporcionó los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0862-18-10/01-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones respecto del procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos respecto de:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los padrones existentes en materia de recaudación de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, y cualquier padrón que tenga la Entidad Fiscalizada, para el cobro de ingresos.

La documentación requerida al contribuyente para poder efectuar el cobro por cualquier concepto de ingresos.

La forma del trámite de cobro tratándose de personas de tercera edad.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Manual de procedimiento de pago por capítulo del gasto sin atender lo solicitado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 45/48. Folios del 10980 al 10999.

Descripción de la(s) Observación(es):

El procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La forma de recabar firmas de las personas a quienes se les paga remuneración en las nóminas correspondientes.

El procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes.

El procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.
La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

El procedimiento de pago del capítulo 4000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La documentación e información que debe acompañar el pago de ayudas sociales, después de su autorización.
La forma de realizar los procesos de adjudicación, en caso de otorgar ayudas en especie.

El procedimiento de pago del capítulo 5000 del gasto por las diversas erogaciones no especifica:
La forma en que se lleva a cabo la autorización para la adquisición de un bien mueble, inmuebles e intangible y en su caso de activos biológicos que se necesite en cualquier área.
La forma en que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien mueble, inmueble e intangible y en su caso de activos biológicos.
La forma en que se lleva a cabo el proceso de recepción de bienes muebles, inmuebles e intangibles y en su caso de activos biológicos.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó los procedimientos de pago por capítulos del gasto, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0862-18-10/01-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada implementar acciones respecto a la forma de aplicar los procedimientos de pago de los capítulos del gasto por las diversas erogaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/48. Sin Folios.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: No hizo entrega de la documentación en forma impresa, medio magnético o dispositivo de almacenamiento.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No se proporcionó evidencia Los organigramas no coinciden con la plantilla del personal del anexo 30, no integran su aprobación por Cabildo, carecen de rúbrica y sellos

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: Omite adjuntar documentación comprobatoria

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: Omite adjuntar documentación comprobatoria

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: Faltó documentación justificativa y comprobatoria de algunos meses, relativos a los recursos federales (Participaciones, FISM y FORTAMUN)

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: faltan informes y dictamen de 2014, primer, segundo y tercer informes de 2015, primer informe de 2016

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: Omite realizar el entero correspondiente de las retenciones del ISR

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: Omitió realizar la entrega correspondiente a los arqueos de caja, así como su control interno. El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: Se detectaron diferencias entre las conciliaciones bancarias, estados de cuenta y auxiliares de cuentas

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 12 Relación del último cheque por cada una de las cuentas bancarias.

Observación: De los tres cheques registrados en el anexo, no presentan documentación justificativa y comprobatoria

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a

"2020, Año de Venustiano Carranza"

cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 14 Relación de cancelación de cuentas bancarias.

Observación: En el auxiliar de cuentas bancarias emitido por el Sistema Automatizado de Administración Contable Gubernamental se tiene el registro de 52 cuentas

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: Adeudo por concepto de tenencias, multas, recargos, emplacamientos, control vehicular y fotomultas por \$336,784.00 y diferencia entre el total de bienes muebles registrados en el Sistema Contable y el análisis realizado por \$2,190,039.50

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: El anexo indica No Aplica, al revisar el SCG se encuentran registrados contratos vigentes comprometidos

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: Expedientes unitarios incompletos en 5 obras ejercidas con recursos de Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018, 5 obras de Hábitat, 12 obras de FORTAMUN-DF y 24 obras de FISMDF. Se determinaron dos obras inconclusas del Fondo de Fortalecimiento Financiero para Inversión 2018 (20180644 y 20180751); se determinó la obra número 1805035 del FISMDF con deficiencias; se determinó que la obra 20181356 del FORTAFIN 2018 presentó modificaciones y en las obras números 201851ME001, 201851ME002, 201851ME004 y 201851ME005 del Programa de Hábitat, así como en las obras números 1803013, 1804019 y 1805020 del FISMDF se determinaron conceptos pagados no ejecutados sin cuantificar.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: Se identificó un saldo por \$63,028.21 en la balanza de comprobación, no coincide con \$0.00 del anexo

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 31 Expedientes de plantilla de personal.

Observación: No se encontraron expedientes de trabajadores que integran el área de Tesorería; respecto a 14 de pensionados no se encontró copia del Acta de Cabildo donde se apruebe su pensión

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: Se encontraron 4 acreedores de los cuales no se tiene documentación comprobatoria

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 34 relación de derechos a recibir bienes o servicios.

Observación: Se encontró un saldo por \$16,231,318.11 en la balanza de comprobación, no coincidiendo con el \$0.00 indicado en el anexo

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, ni demostró qué acciones se han llevado a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, ni de la ejecución de procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

La Entidad Fiscalizada no proporcionó acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, oficios y documentación referente a los Anexos del Dictamen Acta Entrega Recepción, observados a la administración 2014-2018, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0862-18-10/01-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública de los Anexos 18, 25 y 34 por un monto de \$18,821,169.82 (Dieciocho millones ochocientos veintiún mil ciento sesenta y nueve pesos 82/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0862-18-10/01-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 2, 4, 8 y 31 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega – recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0862-18-10/01-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 3, 5, 9, 10, 11, 12, 14, 19, 22 y 33 realizar la cuantificación del daño o perjuicio o ambos a la hacienda Pública Municipal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega-recepción.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Cédula de Recaudación de Impuesto Predial Mensual y con Ajustes.
Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.
Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

Adicional:

Papel de trabajo de Predial y Registro Civil, del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018,
Auxiliar de cuentas 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
Reportes de la SFA y oficio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/48. Folios del 37 al 149, Legajo 3/48. Folios del 150 al 251.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de impuestos predial plasmados en la cédula de recaudación del impuesto predial, difiere al importe total de ingresos reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables; además no concilió la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de registro civil plasmados en el Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil, difiere al importe total de ingresos reportados a la Dirección de Registro Civil del Estado de Puebla y de los registros contables; además no concilió la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

El importe total de ingresos por cobro de derechos de agua plasmados en la cédula de recaudación de cobro de derechos de agua, difiere a lo reportado a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla y de los registros contables, además no concilió la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente de enero a diciembre del ejercicio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó documentación de Impuesto Predial, Registro Civil y Derechos de Agua de enero a diciembre de 2018 incompleta, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0862-18-10/01-CI-R-04 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar las acciones necesarias para conciliar la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente del ejercicio 2018, de Impuesto Predial, Registro Civil y Derechos de Agua.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$104,400.00

Documentación Soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.
Balance Presupuestario - LDF.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1/48. Folios del 32 al 36.

Resultado

La Entidad Fiscalizada corrigió las diferencias entre el Balance Presupuestario - LDF. Y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$32,428,990.00
Cuenta 4111-02 Otros Ingresos.
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 4111-02-002 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/48. Folios del 252 al 290.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No se identificó los Estados de Cuenta Bancarios de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Estado de Cuenta Bancario, Convenio, Oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados, CFDI y Pólizas, de enero al 14 de octubre, solventa la cantidad de \$33,019.22; quedando pendiente por solventar \$32,395,970.78; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$32,395,970.78 (Treinta y dos millones trescientos noventa y cinco mil novecientos setenta pesos 78/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$989,944.49
Cuenta 4112-01 Predial Urbano.
Del mes de diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Credenciales INAPAM.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/48. Folios del 291 al 674. Legajo 6/48. Folios del 675 al 1047. Legajo 7/48. Folios del 1048 al 1311. Legajo 8/48. Folios del 1312 al 1537. Legajo 9/48. Folios del 1538 al 1766. Legajo 10/48. Folios del 1767 al 1994. Legajo 11/48. Folios del 1995 al 2198, Legajo 12/48. Folios del 2199 al 2436. Legajo 13/48. Folios del 2437 al 2820. Legajo 14/48. Folios del 2821 al 3078. Legajo 15/48. Folios del 3079 al 3356.

Resultado

La entidad fiscalizada proporcionó Pólizas, CFDI, Estados de Cuenta Bancarios, por el importe observado, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$2,754,290.22

Cuenta 4112-07 Predial Rezagos.

Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

CFDI.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 4112-07 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Credenciales INAPAM.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 16/48. Folios del 3357 al 3515. Legajo 17/48. Folios del 3516 al 3800. Legajo 18/48. Folios del 3801 al 4043. Legajo 19/48. Folios del 4044 al 4320.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los Estados de Cuenta Bancarios de enero al 14 de octubre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se constató que solventa parcialmente la observación, ya que no se identificaron las Pólizas, CFDI, y Estado de Cuenta Bancario, de enero al 14 de octubre; por lo que, no integra el importe observado, solventa la cantidad de \$296,373.51; quedando pendiente por solventar \$2,457,916.71.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,457,916.71 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos dieciséis pesos 71/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$1,874,500.68
Cuenta 4113-01 Adquisición de Bienes Muebles (ISABI).
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 20/48. Folios del 4321 al 4467.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No se identificó los Estados de Cuenta Bancarios de enero al 14 de octubre

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Convenio, Oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados, CFDI, Pólizas y Estados de Cuenta Bancarios, de enero al 14 de octubre; solventa la cantidad de \$451,649.70; quedando pendiente por solventar \$1,422,850.98; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,422,850.98 (Un millón cuatrocientos veintidós mil ochocientos cincuenta pesos 98/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$1,215,981.00
Cuenta 4114-01 Ingresos Rastro Municipal
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 20/48. Folios del 4723 al 4777.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los Estados de Cuenta Bancarios de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Convenio, Oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados, CFDI, Pólizas y Estados de Cuenta Bancarios, de enero al 14 de octubre, solventa la cantidad de \$ 30,375.00; quedando pendiente por solventar \$1,185,606.00; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,185,606.00 (Un millón ciento ochenta y cinco mil seiscientos seis pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$2,425,429.80
Cuenta 4143-01 Ejecución de Obras Públicas.
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Auxiliar de cuenta 4143-01-001 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 20/48. Folios del 4468 al 4722.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los Estados de Cuenta Bancarios de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó las Pólizas, CFDI y Estado de Cuenta Bancario, de enero al 14 de octubre; solventa la cantidad de \$249,856.25; quedando pendiente por solventar \$2,175,573.55; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-I-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,175,573.55 (Dos millones ciento setenta y cinco mil quinientos setenta y tres pesos 55/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$2,828,270.27

Cuenta 4143-10 Servicios de Prestación en Materia Catastral.

Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 4143-10-001 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 21/48. Folios del 4778 al 5038.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los Estados de Cuenta Bancarios de enero al 14 de octubre

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó las Pólizas, CFDI y Estados de Cuenta Bancarios, de enero al 14 de octubre; solventa la cantidad de \$107,247.00; quedando pendiente por solventar \$2,721,023.27; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-I-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,721,023.27 (Dos millones setecientos veintiún mil veintitrés pesos 27/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$1,238,243.00
Cuenta 4159-03 Espacios Temporales en Áreas Municipales.
Enero a diciembre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 4159-03 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 22/48. Folios del 5089 al 5391. Legajo 23/48. Folios del 5392 al 5645.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre

Irregularidad del documento.

No se identificó los Estados de Cuenta Bancarios de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó las Pólizas, CFDI y Estados de Cuenta Bancarios, de enero al 14 de octubre; solventa la cantidad de \$279,083.50; quedando pendiente por solventar \$959,159.50; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-I-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$959,159.50 (Novecientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve pesos 50/100 M.N.); con base en los artículos 54; fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$1,895,004.00
Cuenta 4159-05 Sanitarios Públicos.
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Estado Analítico de Ingresos.
CFDI.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 4159-03 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 22/48. Folios del 5089 al 5391. Legajo 23/48. Folios del 5392 al 5645.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

Los CFDI proporcionados no integran el importe total observado.

Irregularidad del documento.

Los Estados de Cuenta Bancarios proporcionados no integran el importe observado.

Irregularidad del documento.

Las Pólizas proporcionadas no integran el importe total observado.

Resultado

La entidad fiscalizada proporcionó de manera parcial Pólizas, CFDI, Estado de Cuenta Bancario, por lo que, no integra el importe observado por \$1,895,004.00, tampoco proporcionó papel de trabajo por la integración de los documentos enviados, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-I-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,895,004.00 (Un millón ochocientos noventa y cinco mil cuatro pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$1,782,424.17
Cuenta 2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina.
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 2111 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
Reporte fotográfico.
Orden de compra y autorización.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 24/48. Folios del 5646 al 5967. Legajo 25/48. Folios del 5968 al 6240. Legajo 26/48. Folios del 6241 al 6546.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó el inventario de materiales y suministros de consumo de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No proporcionó, ni justificó el proceso de adjudicación de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la requisición de compra de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de recepción de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el inventario de materiales y suministros de consumo, Proceso de adjudicación, CFDI, Pólizas, Requisición de compra, Evidencia del pago, Evidencia de recepción de enero al 14 de octubre; solventa la cantidad de \$66,897.11; quedando pendiente por solventar \$1,715,527.06; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,715,527.06 (Un millón setecientos quince mil quinientos veintisiete pesos 06/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$555,880.50

Cuenta 2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Proceso de adjudicación.

Requisición de compra

CFDI.

Evidencia del pago.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 2121 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
Reporte fotográfico.
Orden de compra y autorización.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 27/48. Folios del 6547 al 6629.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó el inventario de materiales y suministros de consumo de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la requisición de compra de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de recepción de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Inventario de materiales y suministros de consumo, Proceso de adjudicación, CFDI, Pólizas, Requisición de compra, Evidencia del pago y Evidencia de recepción de enero al 14 de octubre; solventa la cantidad de \$82,325.50; quedando pendiente por solventar \$473,555.00; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0862-18-10/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$473,555.00 (Cuatrocientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.

Por \$300,892.40

Cuenta 2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones.
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Requisición de compra.
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 2141 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
Reporte fotográfico.
Orden de compra y autorización.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 27/48. Folios del 6630 al 6762.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó el inventario de materiales y suministros de consumo de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la requisición de compra de enero al 14 de octubre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No se identificó, ni justificó el proceso de adjudicación de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de recepción de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada no se identificó el Inventario de materiales y suministros de consumo, Proceso de adjudicación, CFDI, Pólizas, Requisición de compra, Evidencia del pago y Evidencia de recepción de enero al 14 de octubre; solventa la cantidad de \$603.20; quedando pendiente por solventar \$300,289.20; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$300,289.20 (Trescientos mil doscientos ochenta y nueve pesos 20/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$1,204,018.42

Cuenta 2161 Material de limpieza.

Enero a diciembre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Proceso de adjudicación.
Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 2161 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
Reporte fotográfico.
Orden de compra y autorización.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 28/48. Folios del 6763 al 7111. Legajo 29/48. Folios del 7112 al 7417. Legajo 30/48. Folios del 7418 al 7649.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó el inventario de materiales y suministros de consumo de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la requisición de compra de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

Evidencia del pago realizado (cheque o transferencia electrónica) que no corresponde a la cuenta bancaria del sujeto de revisión.

No se identificó la evidencia del pago de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de recepción de enero al 14 de octubre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó el Inventario de materiales y suministros de consumo, Proceso de adjudicación, CFDI, Pólizas, Requisición de compra, Evidencia del pago y Evidencia de recepción de enero al 14 de octubre; solventa la cantidad de \$32,356.21 quedando pendiente por solventar \$1,171,662.21; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,171,662.21 (Un millón ciento setenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos 21/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$754,878.81
Cuenta 2611 Combustibles.
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 2611 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
Registro de combustible semanal.
Reporte fotográfico.
Orden de compra y autorización.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 31/48. Folios del 7650 al 7932. Legajo 32/48. Folios del 7933 al 8234. Legajo 33/48. Folios del 8235 al 8490.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó las bitácoras de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el inventario de bienes inmuebles del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó la Bitácora, Inventario de Bienes Muebles, Requisición de compra, CFDI, Pólizas y Evidencia del pago de enero al 14 de octubre; solventa la cantidad de \$637,217.78; quedando pendiente por solventar \$117,661.03; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$117,661.03 (Ciento diecisiete mil seiscientos sesenta y un pesos 03/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Herramientas menores.

Por \$497,319.97

Cuenta 2911 Herramientas menores.

Enero a diciembre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Evidencia de recepción.
Proceso de adjudicación.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 2911 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
Reporte fotográfico.
Orden de compra y autorización.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 34/48. Folios del 8491 al 8727. Legajo 35/48. Folios del 8728 al 8941.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de recepción de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la requisición de compra de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó la Evidencia de recepción, Proceso de adjudicación, Requisición de compra, CFDI, Pólizas y Evidencia del pago de enero al 14 de octubre; solventa la cantidad de \$56,148.23; quedando pendiente por solventar \$441,171.74; solventa parcialmente la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$441,171.74 (Cuatrocientos cuarenta y un mil ciento setenta y un pesos 74/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$323,380.38

Cuenta 2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Póliza.

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

CFDI.

Evidencia de recepción.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 2961 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Reporte fotográfico.

Orden de compra y autorización.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 36/48. Folios del 8942 al 9315. Legajo 37/48. Folios del 9316 al 9543. Legajo 38/48. Folios del 9544 al 9794.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó las bitácoras de enero al 14 de octubre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Irregularidad del documento.

No se identificó el inventario de bienes muebles del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la requisición de compra de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia de recepción de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó las Bitácoras, Inventario de Bienes Muebles, Proceso de adjudicación, Requisición de compra, CFDI, Pólizas, Evidencia del pago y Evidencia de recepción de enero al 14 de octubre; solventa la cantidad de \$72,387.64; quedando pendiente por solventar \$250,992.74; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$250,992.74 (Doscientos cincuenta mil novecientos noventa y dos pesos 74/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de equipo de transporte.

Por \$319,638.00
Cuenta 3251 Arrendamiento de equipo de transporte.
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:
Analítico mensual de egresos.

Adicional:
Auxiliar de cuenta 3251 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018, en ceros.

Fecha de contestación/Legajo/folios:
9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 39/48. Folio 9795.

Descripción de la(s) Observación(es):
No presentó:
Requisición de arrendamiento.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia del arrendamiento adquirido.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado
La entidad fiscalizada no proporcionó Requisición de arrendamiento, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia del arrendamiento adquirido, Póliza, Proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:
Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$319,638.00 (Trescientos diecinueve mil seiscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:
Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$470,855.71
Cuenta 3311 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 3311 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 39/48. Folios del 9796 al 9855.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó evidencia de los servicios contratados del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la documentación respecto a la requisición de contratación de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó la Evidencia de los servicios contratados, Proceso de adjudicación, Requisición de compra, CFDI, Pólizas y Evidencia del pago, de enero al 14 de octubre; solventa la cantidad de \$340,193.23; quedando pendiente por solventar \$130,662.48; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$130,662.48 (Ciento treinta mil seiscientos sesenta y dos pesos 48/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$1,475,591.87
Cuenta 3511 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Análítico mensual de egresos.
Requisición de contratación.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes inmuebles.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
CFDI.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 3511 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
Orden de compra y autorización.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 39/48. Folios del 9856 al 9902.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó la documentación respecto a la requisición de contratación de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las bitácoras de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el inventario de bienes inmuebles del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó evidencia de los servicios contratados del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó la Requisición de contratación, Evidencia del pago, Bitácoras, Inventario de bienes inmuebles, Evidencia de los servicios contratados, Proceso de adjudicación, Requisición de compra, CFDI y Pólizas de enero al 14 de octubre; solventa la cantidad de \$11,669.60; quedando pendiente por solventar \$1,463,922.27; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,463,922.27 (Un millón cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos veintidós pesos 27/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$443,891.79

Cuenta 3551 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Inventario de bienes muebles.
Bitácoras.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 3551 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
Reporte fotográfico.
Orden de compra y autorización.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 40/48. Folios del 9903 al 10079. Legajo 41/48. Folios del 10080 al 10311.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó el inventario de bienes muebles del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las bitácoras de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó evidencia de los servicios contratados del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No se identificó el proceso de adjudicación de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la documentación respecto a la requisición de contratación de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó las Bitácoras, Inventario de bienes muebles, Evidencia de los servicios contratados, Proceso de adjudicación, Requisición de contratación, CFDI, Pólizas y Evidencia del pago de enero al 14 de octubre; solventa la cantidad de \$29,216.74; quedando pendiente por solventar \$414,675.05; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$414,675.05 (Cuatrocientos catorce mil seiscientos setenta y cinco pesos 05/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Por \$391,173.11

Cuenta 3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

Enero a diciembre de 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 3611 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 42/48. Folio 10312.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Resultado

La entidad fiscalizada no proporcionó Requisición de contratación, CFDI, Evidencia del pago, Evidencia de los servicios contratados, Póliza y Proceso de adjudicación, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$391,173.11 (Trescientos noventa y un mil ciento setenta y tres pesos 11/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$3,129,209.53

Cuenta 3821 Gastos de orden social y cultural.

Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.

Adicional:

Auxiliar de cuenta 3821 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
Orden de compra y autorización.
Reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 42/48. Folio del 10313 al 10531. Legajo 43/48. Folio del 10532 al 10780.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó evidencia de los servicios contratados del mes de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó el proceso de adjudicación de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la documentación respecto a la requisición de contratación de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó la Evidencia de los servicios contratados, Proceso de adjudicación, Requisición de contratación, CFDI, Pólizas y Evidencia del pago de enero al 14 de octubre; solventa la cantidad de \$121,282.28; quedando pendiente por solventar \$3,007,927.25; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

"2020, Año de Venustiano Carranza"

0862-18-10/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$3,007,927.25 (Tres millones siete mil novecientos veintisiete pesos 25/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$6,606,677.73
Cuenta 4411 Ayudas sociales a personas.
Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
Evidencia del pago.
Póliza.
CURP

Adicional:

Auxiliar de cuenta 4411 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
Credencial para votar con fotografía.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 44/48. Folios del 10781 al 10947.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
CFDI.
RFC
Proceso de adjudicación.

Irregularidad del documento.

No proporcionó las Solicitudes de apoyo por el total observado

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No proporcionó las Autorizaciones de las áreas por el total de los apoyos.

Irregularidad del documento.

Las Evidencias de los pagos proporcionadas no integran el importe total observado.

Irregularidad del documento.

Las Pólizas proporcionadas no integran el importe total observado.

Irregularidad del documento.

No proporcionó los CURPS por el total de los apoyos

Resultado

La entidad fiscalizada no proporcionó CFDI, RFC, Proceso de adjudicación, además de que los documentos proporcionados no integran el monto observado (Solicitudes de apoyo, Autorizaciones de las áreas, Pólizas, Evidencia del pago y CURPS), y tampoco presentó un papel de trabajo con la integración de los mismos, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$6,606,677.73 (Seis millones seiscientos seis mil seiscientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Energía eléctrica.

Por \$9,290,629.00

Cuenta 3111 Energía eléctrica.

Enero a diciembre de 2018.

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Adicional:

Auxiliar de cuenta 3111 del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 45/48. Folios del 10915 al 10969.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No se identificó los CFDI de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó la evidencia del pago de enero al 14 de octubre.

Irregularidad del documento.

No se identificó las pólizas de enero al 14 de octubre.

Resultado

De la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no se identificó CFDI, Evidencia del pago y Pólizas de enero al 14 de octubre; solventa la cantidad de \$3,580,575.00; quedando pendiente por solventar \$5,710,054.00; solventa parcialmente la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-E-PO-15 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,710,054.00 (Cinco millones setecientos diez mil cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); con base en los artículos 54, fracciones I, IV incisos a), b) y c), VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 36, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1804019 Construcción de colector pluvial entre calle Jazmines y calle Nardos y Avenida del Jardín, en la Col. El Jardín.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,198,501.47

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Bitácora de obra.
Fianza de anticipo.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bases de concurso.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de fallo.
Cédula de Revisión Física a la Obra.
Contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020/ Legajo 1 de 3 de obra/folios del 000001 al 000213.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Pruebas de laboratorios.
Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

La Validación del proyecto no cuenta con el título de asignación respectivo para poder explotar la fuente de abastecimiento, así como el permiso de descargas de aguas pluviales.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Las Bases del concurso no especifican:

Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio y terminación de los mismos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

Derivado de la revisión física y al levantamiento realizado a la obra, se determinó(aron) concepto(s) pagado(s) no ejecutado(s).

La entidad fiscalizada no justificó los conceptos pagados no ejecutados observados en visita domiciliaria por un importe de \$25,286.49 consistentes en: 472.14 m² de Sobreprecio por adición de color integral al piso de concreto; \$9,306.89 consistente en Suministro y colocación de 11 tapas de concreto armado para fosa séptica con varillas de 3/8" a cada 15 cm, incluye marco de ángulo de 1"x1/4" y contramarco de 1"x3/16".

El Contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

Resultado

No solventa toda vez que derivado de la revisión documental y física de la obra, la Entidad Fiscalizada no presentó los planos de arquitectura e Ingeniería de la obra, las pruebas de laboratorio y el finiquito de los trabajos, así como por las deficiencias documentales antes citadas y además no justificó los conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$25,286.49 consistentes en: 472.14 m² de Sobreprecio por adición de color integral al piso de concreto; \$9,306.89 consistente en Suministro y colocación de 11 tapas de concreto armado para fosa séptica con varillas de 3/8" a cada 15 cm, incluye marco de ángulo de 1"x1/4" y contramarco de 1"x3/16".

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,198,501.47 (Dos millones ciento noventa y ocho mil quinientos un pesos 47/100 M.N.); con base en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios Federal; 54 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 22, fracciones IV y V, 49, fracciones I y IV, 74 segundo párrafo, 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 50, fracción I y IV, 37, fracción V, 45, fracción III, 75, 77, fracciones IV y XI, y 80, fracciones II incisos a), e) y g), III, V y VI, 93, fracción IV, 127, 128, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 65, 66, fracción V, y 78, fracción XXXVI de la Ley Orgánica Municipal.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y

"2020, Año de Venustiano Carranza"

IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 1803013 Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario de la Calle Nicolás Bravo entre eje Poniente y Calle 16 de Septiembre en la Colonia El Calvario 1ra Sección.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,508,779.02

Documentación Soporte:

Proceso de adjudicación.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Bitácora de obra.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Validaciones del proyecto.
Dictamen de excepción a la licitación pública.
Bases de concurso.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de fallo.
Contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020/ legajo 2 de 3 de obra/folios del 000214 al 000440.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Pruebas de laboratorios.
Finiquito de los Trabajos.

Irregularidad del documento.

La Validación del proyecto no cuenta con el título de asignación respectivo para poder explotar la fuente de abastecimiento, así como el permiso de descargas de aguas pluviales.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Las Bases del concurso no especifican:

Plazo de ejecución de los trabajos determinado en días naturales, indicando la fecha estimada de inicio y terminación de los mismos.

El Acta de la apertura de las propuestas técnicas no especifica:

Lugar, fecha y hora de celebración de la segunda etapa.

El Acta de fallo no especifica:

En su caso, el lugar y plazo para la entrega de los anticipos.

El Contrato no especifica:

La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato.

Resultado

No solventa toda vez que derivado de la revisión documental y física de la obra, la Entidad Fiscalizada no presentó los planos de arquitectura e Ingeniería de la obra, las pruebas de laboratorio y el finiquito de los trabajos, así como por las deficiencias documentales antes citadas.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,508,779.02 (Un millón quinientos ocho mil setecientos setenta y nueve pesos 02/100 M.N.); con base en los artículos 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios Federal; 54 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Puebla; 22, fracciones IV y V, 30, fracción XVII, 49, fracciones I y IV, 74 segundo párrafo, 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 50, fracción I y IV, 37, fracción V, 45, fracción III, 80, fracción II, incisos a), e) y g), 93, fracción IV, 127, 128, del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 18R330016 Ampliación del sistema de agua potable, en la localidad de Taletla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,761,255.84

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Validaciones del proyecto.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Acta de fallo.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Bitácora de obra.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020/ legajo 2 de 3 de obra/folios del 000441 al 00489B.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la documentación solicitada.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 20181657 Rehabilitación de los accesos al Parque de la Artesanía del Barro Policromado y construcción de Casetas de la Artesanía.

Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2018.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,492,040.95

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Oficio número DOPDUIU/0534/2019 dirigido al Contralor Municipal solicitándole copia certificada del procedimiento administrativo de responsabilidades derivadas del dictamen de entrega recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2019/legajo 3 de 3/folios del 000490 al 000492.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen de Entrega-Recepción, se determinó que la obra se encuentra inconclusa.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se han llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No solventa toda vez que no remite evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,492,040.95 (Un millón cuatrocientos noventa y dos mil cuarenta pesos 95/100 M.N.); con base en los artículos 46 bis y 78, fracción III

"2020, Año de Venustiano Carranza"

de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 113, fracciones I, VI y XV y 115, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número 180312 Rehabilitación del sistema de agua potable de la localidad de Xaltianguis primera etapa. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$2,182,386.79

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción.

Adicional:

Oficio número DOPDUIU/0535/2019 dirigido al Contralor Municipal solicitándole copia certificada del procedimiento administrativo de responsabilidades derivadas del dictamen de entrega recepción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2019/legajo 3 de 3/folios del 000493 al 000495.

Descripción de la(s) Observación(es):

Observaciones del Dictamen de Entrega-Recepción

Derivado del Dictamen de Entrega-Recepción, se determinó que la obra no se encuentra operando.

El Órgano Interno de Control no efectuó las gestiones necesarias para la obtención de la información y documentación estipulada en el dictamen de entrega-recepción, por lo que no demostró las acciones que se han llevaron a cabo en relación a las observaciones del documento en comento, o en su caso haber demostrado la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Resultado

No solventa toda vez que no remite evidencias como soporte a las observaciones consideradas en el Dictamen Entrega-Recepción.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0862-18-10/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,182,386.79 (Dos millones ciento ochenta y dos mil trescientos ochenta y seis pesos 79/100 M.N.); con base en los artículos 46 bis y 78, fracción III de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 110, 113, fracciones I, VI y XV y 115, fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 44/48. Folios del 10948 y 10949.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No proporcionó el Formato de los Montos Pagados por Ayudas y Subsidios del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2018.

Resultado

La entidad fiscalizada no proporcionó el Formato de los Montos Pagados por Ayudas y Subsidios del segundo, tercer y cuarto trimestre de 2018 por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0862-18-10/01-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que realice las acciones para cumplir con lo establecido en la norma de CONAC referente a las ayudas y subsidios.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Elemento(s) de Revisión: Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Documentación Soporte:

Formato de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

9 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada ASP/1423-1001/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 45/48. Folio 10971.

Resultado

La entidad fiscalizada proporcionó todos los documentos requeridos por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de la relación de las cuentas bancarias productivas específicas que se presentan en la cuenta pública, en las cuales se depositen los recursos federales transferidos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio PMIZ/011/2020 de fecha 9 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Izúcar de Matamoros tiene una población de 77,601 habitantes; de los cuales 41,260 son mujeres y 36,341 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 46.68% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 187 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 8.23 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 8.93%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 219 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 93.80% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 96.97% tiene servicio de drenaje, el 99.42% dispone de energía eléctrica y el 96.04% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 62,370,083.00	24.74%
		\$252,111,420.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 62,370,083.00	54.98%
		\$113,434,243.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 16,917,100.00	0.56
		\$ 29,967,819.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$113,434,243.00	84.27%
		\$134,608,075.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 50,217,066.00	44.27%
		\$113,434,243.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Elementos regulatorios normativos
No cuenta con un código de ética
No cuenta con un código de conducta
No brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
No cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
No cuenta con un área que realiza la funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna)
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
No evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento no establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
No evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros en un nivel crítico.

Recomendación 1001-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 1001-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

"2020, Año de Venustiano Carranza"

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obra Pública", "Gobierno al Servicio de Todos" y "Eficientizar la Recaudación", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obra Pública", "Gobierno al Servicio de Todos" y "Eficientizar la Recaudación", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 3
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obra Pública	25	0	100.00%	verde	Bueno
Gobierno al Servicio de Todos	25	0	100.00%	verde	Bueno
Eficientizar la Recaudación	24	1	96.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, en los Programas Presupuestarios 2018.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

8. El programa "Obra Pública", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Gobierno al Servicio de Todos", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Eficientizar la Recaudación", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 96.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 24.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

11. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 19 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obra Pública	1	Programa de ampliación de red de energía eléctrica.	Porcentaje de viviendas con energía eléctrica.	5	0	0	0	0
	2	Programa de rehabilitación y ampliación de línea de distribución de agua.	Porcentaje de viviendas con agua entibada.	4	0	0	0	0
	3	Programa de rehabilitación y ampliación de red de alcantarillado sanitario.	Porcentaje de viviendas con drenaje.	4	0	0	0	0
Gobierno al Servicio de Todos	1	Gestión de recursos.	Porcentaje de convenios firmados en tiempo y forma.	3	0	0	0	0
Eficientizar la Recaudación	1	Departamento de compras y adquisiciones.	Solicitudes de compra en tiempo y forma.	3	0	0	0	0
TOTALES				19	0	0	0	0

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, en los Programas Presupuestarios 2018.

12. El Programa Presupuestario "Obra Pública" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 13 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 13 Actividades ejecutadas, 13 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

13. El Programa Presupuestario "Gobierno al Servicio de Todos" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

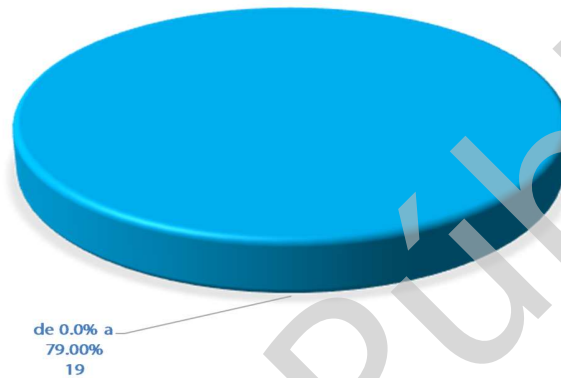
De las 3 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

14. El Programa Presupuestario "Eficientizar la Recaudación" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 3 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 1001-04CFM-01-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

15. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

16. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

17. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 1001-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 44 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 5 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 39 restante(s) generó(aron): 8 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 30 Pliego(s) de Observación(es).

"2020, Año de Venustiano Carranza"

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 4 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Izúcar de Matamoros, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño

VMSR/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01